



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 3 de marzo de 1993. — Número 44

Página 913

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 6/1993, de 25 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente para la obtención de terrenos en la zona de Las Llamas, por expropiación forzosa, calificados por el plan general de ordenación urbana de Santander como suelo urbanizable programado-sistema general de espacios libres destinados a parque deportivo y equipamiento comunitario, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander 914
- 1.2 Decreto 7/1993, de 25 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la unidad de actuación, número 2 del paseo Garellly, de Comillas, a instancia del Ayuntamiento de Comillas 916

2. Personal

- 2.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Orden de 16 de febrero de 1993 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de interventor adjunto en esta Consejería 917

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de viviendas en Villabáñez (Castañeda) y Escalante 923

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Rectificación de error 923
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Expediente de expropiación forzosa 923
- Colegio Oficial de Corredores de Comercio Colegiados de Santander.—Cese de corredor de comercio 924

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta 924

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Riotuerto.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y tribunal calificador para una plaza de encargado del Servicio de Abastecimiento de Aguas 926
- Los Corrales de Buelna.—Listas de aspirantes admitidos para cuatro plazas de policía local, cuatro de peón y una de limpiadora 926

2. Subastas y concursos

- Santander.—Notificación de subasta de bienes inmuebles 928

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para 1993 929

4. Otros anuncios

- Bareyo y Corvera de Toranzo.—Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias 929

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 154/90 y 341/92 929
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados 930
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 809/91 y 511/92 932
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 451/91 y 55/89 932
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 600/92, 975/84, 81/91, 1.538/88, 218/92, 399/91, 381/90 y 185/90 933
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 811/92 y 214/92 936

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 6/1993, de 25 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente para la obtención de terrenos en la zona de Las Llamas, por expropiación forzosa, calificados por el plan general de ordenación urbana de Santander como suelo urbanizable programado-sistema general de espacios libres destinados a parque deportivo y equipamiento comunitario, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados en el expediente para la obtención de terrenos en la zona de Las Llamas, calificados por el plan general de ordenación urbana de Santander como suelo urbanizable programado-sistema general de espacios libres destinados a parque deportivo y equipamiento comunitario.

Según el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la aprobación de los planes de ordenación urbana implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Las fincas objeto de expropiación son las que se relacionan en el anexo que se cita, y en el que constan igualmente sus propietarios correspondientes.

En sesión extraordinaria celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 20 de enero de 1992, se acordó iniciar los trámites correspondientes para dichas expropiaciones, habiéndose practicado información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el periódico «El Diario Montañés» de 24 de enero de dicho año y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 29 de enero de 1992. Asimismo, en el Pleno extraordinario de 24 de enero del citado año se adoptó acuerdo de subsanar errores cometidos por emisión en la indicada sesión plenaria de 20 de enero de 1992, cuyos anuncios de corrección fueron, asimismo, publicados en «El Diario Montañés» de 21 de febrero y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 27 de febrero, ambos de 1992. Se ha hecho notificación individual a los afectados por las expropiaciones, habiéndose producido alegaciones por doña María Dolores Paloma Gutiérrez de León y Ruiz de los Canales; «Inversiones Finvisa»; «Tejavana UNO, S. A.»; «Centros Comerciales Pryca, S. A.»; doña Mercedes Gómez Muñoz; don Luis Camus Torices; don Isidoro Rodríguez Ochoa; don Luis Alfonso y don Silvio Gómez Marmol; doña María Jesús Millán Pila; don Juan José San Miguel Lavín; don Luis Valcárcel Ansolena; comunidad de propietarios de avenida de Castañeda, número 25; don Pedro García Carmona; don Alfonso Yllera Palazuelo, y don Amador Toca Ricalde, las cuales fueron

desestimadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1992, a excepción de la presentada por el señor Toca Ricalde.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 1992 por la Corporación Municipal de Santander se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, petición que fue ratificada en sesión extraordinaria plenaria de 26 de enero del año en curso.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B), 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obtención de terrenos en la zona de Las Llamas.

La declaración de urgencia está motivada por la necesidad urgente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de poner a disposición del Consejo Superior de Deportes los terrenos necesarios para la ubicación del palacio de deportes de esta capital. De otra parte, y según lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las causas que motivan las expropiaciones están comprendidas dentro de los servicios que deben prestar obligatoriamente los municipios con población superior a 20.000 habitantes, por lo que han de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones pretendidas.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 1993,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente para la obtención de terrenos en la zona de Las Llamas, por expropiación forzosa, calificados por el plan general de ordenación urbana de Santander como suelo urbanizable programado-sistema general de espacios libres destinados a parque deportivo y equipamiento comunitario, los cuales se describen en el anexo que se cita con mención de sus correspondientes propietarios, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Santander a 25 de febrero de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

Anexo que se cita

Relación de fincas a obtener por expropiación

50.37.0.62	29,150,00 (P)	Gut. de León y Ruiz de los Canales, M. Dolores Paloma, calle Fernández de la Hoz, 58, 28010 Madrid, e «Inversiones Finvisa, Sociedad Anónima», Campezo, s/n., Madrid	N: «Tejavana UNO», don Isidoro R. y otros, y 50.42.0.71 E: Ayuntamiento Santander O: «Tejavana» y don A. Yllera y otros S: Universidad
55.42.0.55	256,44 (T)*	Don Alfonso Yllera y otros, Calvo Sotelo, 15	N: Urb. Quinta Romana S: Don Luis Camus E: Doña Julia Camus y don Jesús Maestegui O: Don Isidoro Rodríguez
55.42.0.56	438,00 (T)	Don Luis Camus Torices, barrio Camino, 17, Santander	N: Don A. Yllera y otros S: Doña Paloma G. y «Finvisa, S. A.» E: «Tejavana UNO, S. A.» O: Don Isidoro Rodríguez
55.42.0.57	476,00 (T)	«Tejavana UNO, S. A.», Campezo, s/n., polígono Las Mercedes, Madrid	N: Doña Julia Camus y don Jesús Maestegui S: Doña Paloma Gutiérrez y «Finvisa, S. A.» E: «Almar, S. A.»; don A. Yllera y otros O: Don Luis Camus Tori.
55.42.0.58	205,72 (T)	Doña Julia Camus Meléndez y don Jesús Maestegui, barrio Bellavista, 177, Cueto, Santander	N. Urb. Quinta Romana S: «Tejavana» y «Almar» E: «Tejavana UNO, S. A.» O: Don A. Yllera y otros
55.42.0.62	1.577,20 (T)*	«Almar, S. A.», Campezo, s/n, polígono Las Mercedes, 28022 Madrid	N: Doña Julia Camus y don Jesús Maestegui S: Don A. Yllera y otros E: Don A. Yllera y otros O: «Tejavana UNO, S. A.»
55.42.0.63	614,36 (T)*	Don Alfonso Yllera y otros, Calvo Sotelo, 15, Santander	N: «Tejavana UNO», y «Santos Tejedor, Sociedad Anónima» S: Don A. Yllera y otros E: «Centros Comerciales Pryca, S. A.» O: «Almar, S. A.»
55.42.0.64	520,34 (T)*	«Centros Comerciales Pryca, S. A.», Campezo, s/n., polígono Las Mercedes, Madrid	N: Santos Tejedor y «Tejavana UNO, Sociedad Anónima» S: Don A. Yllera y otros E: «Tejavana UNO, S. A.» O: Don A. Yllera y otros
55.42.0.67	396,05 (T)*	«Tejavana UNO, S. A.», Campezo, s/n., polígono Las Mercedes, 28022 Madrid	N: Doña Teresa Alonso y hermanos Muriedas S: Don A. Yllera y otros E: Doña Teresa Alonso y hermanos Muriedas O: «Centros Comerciales Pryca, S. A.»
55.42.0.68	159,48 (T)*	Doña Teresa Alonso Muriedas, Pérez Galdós, 41, Santander, y hermanos Muriedas Mazorra, Don Daniel, 6-6. ^a , Santander	N: Urb. Quinta Romana S: Don A. Yllera y otros E: Don A. Yllera y otros O: «Tejavana UNO, S. A.»
55.42.0.69	1.383,94 (T)*	Don A. Yllera Palazuelos y otros, Calvo Sotelo, 15, Santander	N: Urb. Quinta Romana, doña Carmen Achurra y «Santesa» S: Doña Paloma y «Finvisa» E: Doña Paloma y «Finvisa» O: Doña Teresa Alonso y hermanos Muriedas

55.42.0.78	469,21 (T)*	Don Ramón y doña Anunciación Ricalde García, La Pereda, 182, Santander	N: Carretera S: Doña Paloma G. y «Finvisa» E: Don Valentín Gómez O: 55.42.0.75
55.42.0.79	1.868,01 (T)*	Don Valentín Gómez Camus, barrio Arriba, 74, Cueto	N: Doña Eduvina Crespo A. y don Joaquín Saiz S: Ayuntamiento Santander E: Don Isidoro R. O: Don Ramón y doña Anuncia. Ricalde García
55.42.0.80	1.450,83 (T)*	Don Isidoro R. Ochoa y otros, colonia Universidad, bloque 7-1-2.º B	N: Don Joaquín Saiz S: Ayuntamiento de Santander E: Don Luis y don S. Gómez Mármol y don Antonio Gutiérrez O: Don Valentín Gómez
55.42.0.81	605,00 (T)*	Don Luis y don Silvio Gómez Mármol, Estudiantes, 5-6.º izquierda, 28040 Madrid	N: Don Joaquín Saiz S: Don Isidoro R. E: Don Antonio Gutiérrez. O: Don Isidoro R. y otros
55.42.0.82	1.832,00 (T)	Don Antonio G. González, barrio Bellavista, 83, Santander	N: Colegio Agustinos S: Ayuntamiento Santander E: Colegio Agustinos O: Hermanos Gómez Mármol, don Isidoro R. y otros

(T) Expropiación total

(P) Expropiación parcial

(T)* Total de la parcela que resta después de la expropiación para la autovía Bezana-La Albericia-Sardinero

93/21365

DECRETO 7/1993, de 25 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la unidad de actuación, número 2 del paseo Garellly, de Comillas, a instancia del Ayuntamiento de Comillas.

El Ayuntamiento de Comillas (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la unidad de actuación número 2 del paseo Garellly de dicha villa.

Finca objeto de expropiación: Parcela urbana referencia catastral 5652014. Superficie de la parcela, 370 metros cuadrados. Linderos: Norte, hermanos Muñoz Sáez de Maturana; Sur, doña Teresa Ramiro Gutiérrez; Este, camino vecinal, y Oeste, don Eugenio Terán Díaz. Superficie a expropiar, 370 metros cuadrados. Dicha parcela es propiedad de don Valentín Cue Cobo.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 1992, se acordó incoar expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos de propiedad del señor Cue Cobo, por no haberse incorporado a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 2 del citado paseo Garellly, lo cual comportaba asimismo aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la relación de propietarios no incorporados a la mencionada Junta de Compensación; hacer pública la expresada relación de bienes y propietarios en el tablón de anuncios de la Casa Con-

sistorial, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los diarios de Santander para que, dentro del plazo de quince días hábiles, los interesados formularan alegaciones. También se acordó la valoración de los terrenos conforme a los criterios de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En su consecuencia, se practicó información pública por dicho plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 16 de noviembre de 1992, en el periódico «El Diario Montañés», de 21 de noviembre del citado año, así como notificación individual al expropiado, sin que se hayan presentado alegaciones.

En sesión ordinaria plenaria celebrada el día 8 de enero del año en curso, el Ayuntamiento de Comillas adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la indicada expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la unidad de actuación de referencia.

La declaración de urgencia se encuentra motivada en el hecho de que la aprobación de unas normas subsidiarias acarrea la obligación de acatarlas tanto la Administración como los administrados. Al estar definidos los polígonos o unidades de actuación, el artículo 158 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, establece el plazo de tres meses para presentar el proyecto de estatutos y de bases de actuación de la Junta de Compensación. El artículo 162 de dicho Reglamento de Gestión preceptúa el plazo de un mes a incluir en la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación, con el fin de que los propietarios requeridos se incorporen a la mencionada Junta de Compensación, advirtiéndoles que en caso contrario de la expropiación prevista en el artículo 158.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El artículo 168 del Reglamento de Gestión y el artículo 158.1 del texto refundido de la Ley del Suelo establecen que los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación, serán expropiados por el Ayuntamiento en beneficio de aquélla. Habida cuenta que en el presente caso únicamente queda pendiente la incorporación del señor Cue Cobo, estando incorporados los catorce propietarios restantes y con el fin de poder continuar la gestión de la unidad de actuación de inmediato, ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 1993,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la unidad de actuación número 2 del paseo Garelly de Comillas, a instancia del Ayuntamiento de Comillas, los cuales son propiedad de don Valentín Cue Cobo.

Santander a 25 de febrero de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

93/21498

2. Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de «interventor adjunto» en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promo-

ción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, declarado directamente aplicable al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria por Decreto 44/1990, de 17 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública Regional y concordante con lo prevenido en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Consultadas las organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, al amparo de lo prevenido en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Emitido informe favorable por la Comisión Superior de Organización y Función Pública.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 9 en su apartado c) de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto dispone:

Convocar la provisión por el sistema de concurso de méritos, del puesto de «interventor adjunto» en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto cuya descripción es la siguiente:

Número de puesto, 1.880. Denominación, interventor adjunto. Grupo, A. Cuerpo, 0. Escala, C. F. S. / C. T. S. Nivel de complemento, 28. Complemento específico, 2.978,90. Régimen de dedicación, III. Dependencia, Intervención General. Formación específica, inspector de Finanzas, interventor de la Administración Local o interventor de la Seguridad Social.

Con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios de carrera de todas las Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria, por interés particular y los que se encuentren en situación de servicio en las comunidades autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

a) Soliciten un puesto adscrito a la misma Consejería en la que tengan destino definitivo.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino, obtenido por libre designación o concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años, desde la toma de posesión del

último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en que tengan reservado puesto de trabajo.

Segunda: La valoración de los méritos para la adjudicación de esta plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo, hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa, 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa, 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa, 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa, 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa, 2 puntos.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base tercera que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo 1 (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las comunidades autónomas cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una comunidad autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado.

Los aspirantes deberán justificar mediante las pertinentes certificaciones, los datos del trabajo desarrollado expresados en la solicitud. La Comisión de Valoración podrá solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Asimismo la Comisión de Valoración en cualquier momento podrá contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en este puesto de trabajo, convocados por las Instituciones Oficiales Nacionales o de la C. E. E. hasta un máximo de 3 puntos, valorados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento, 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen participación, superación o impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

d) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad o la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Tercera: Los requisitos, méritos o cualesquiera otros datos que se aporten deberán estar probados documentalmente y referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En el anexo 1 se recogerán aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2.169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General del Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en comunidades autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la comunidad u órgano similar, o bien, por la consejería o departamento correspondiente en el caso de funcionarios de cuerpos o escalas de carácter departamental.

e) En el supuesto de funcionarios de las Corporaciones Locales por el secretario correspondiente.

f) En el caso de excedentes voluntarios y excedentes por cuidado de hijos (una vez transcurrido el primer año), los certificados serán expedidos por la unidad de personal del departamento a que figura adscrito su cuerpo o escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las escalas a extinguir de AISS o de los cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal: Del ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación

acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán en su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente el presidente de la Comisión de Valoración comunicará a la Intervención General la posibilidad de la adaptación. La Intervención General a través de su representante en la Comisión de Valoración trasladará a la misma el informe al respecto.

De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en el puesto ofertado se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Cuarta: Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, calle Castilla, 13, tercera planta (39009) Santander (Cantabria) y se ajustarán al modelo publicado como anexo 2 en esta Orden; irán acompañadas de todos los documentos que prueben los requisitos, méritos o datos aportados y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, dirección antes citada o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

La adjudicación de destino exigirá como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a los puntos obtenidos según el orden expresado en la base segunda de la presente convocatoria.

Sexta: La Comisión de Valoración estará compuesta por:

—El secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, que lo presidirá, o persona que le sustituya.

—El interventor general de la Diputación Regional de Cantabria o persona que le sustituya.

—El director regional de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria o persona que le sustituya.

—Un funcionario de la Dirección Regional de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

—El jefe de Servicio de Coordinación y Asuntos Generales de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o persona que le sustituya.

—Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

—Como secretario actuará el jefe de Servicio de Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o persona que le sustituya.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo A, por ser el exigido para el puesto convocado.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, estando en caso de empate a lo dispuesto en la base quinta.

Séptima: Destinos. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y adjudicado el destino será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base cuarta. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Octava:

1.º La presente convocatoria se resolverá por Orden del ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en el párrafo último de la base tercera.

2.º La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen del interesado a quien se adjudique el destino, así como su grupo de clasificación, con indicación del ministerio, comunidad autónoma o Administración Local de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y situación administrativa de procedencia.

3.º El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si se radica en la misma localidad, o de un mes si se radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, que en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos como servicio activo en el puesto obtenido.

El subsecretario del departamento, donde presta su servicio el funcionario, o persona equivalente de las administraciones públicas de procedencia, podrá no obstante acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores el secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado así lo solicita por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos y del dis-

frute de las vacaciones anuales reglamentarias y de los seis días de libre disposición correspondientes al año en curso.

Novena: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 16 de febrero de 1993.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

93/21560

ANEXO I

ORGANISMO DE PROCEDENCIA

D/Dña.:
 CARGO:
 CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece (1): Titulación Académica (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA Suspensión firme de funciones. Fecha terminación periodo de suspensión: ..
 Fecha traslado:
 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino del:
 Exc.voluntaria Art. 29.3 Ley 30/84 Fecha cese servicio activo (3):.....
 Otras situaciones.

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio / Secretaría de Estado. Organismo. Delegación o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local:
 Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en (6): Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación (8):

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (9)

Denominación	Subd.Gral.o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel CD	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto/s solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....

4.4. Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicios (10):

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha: B.O.E.:

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

 (Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - C.A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el Interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicio y los previstos en el art.27 del Reglamento aprobado por RD 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentaran, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresado en el apartado 3.1
- (7) No se cumplimentaran los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O 2

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA CUBRIR LA PLAZA DE INTERVENTOR ADJUNTO, EN LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA ABIERTO A TODAS LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Apellidos y Nombre
Domicilio.....Localidad.....Provincia.....
Teléfono.....

Cuerpo.....Nivel Consolidado.....N.R.P.....
Administración a la que pertenece.....
Titulaciones Académicas.....
Situación Administrativa.....

Destino Actual (1):
Denominación del puesto.....
Localidad.....Fecha toma posesión.....Nivel del Puesto.....

Puestos desempeñados excluido el destino actual (2):

Denominación	Unidad Administrativa	Nivel	C.D.	Tiempo
.....
.....
.....

Cursos superados o impartidos que guardan relación con el puesto:

Curso	Centro	Duración
.....
.....
.....

Antigüedad Tiempo reconocido de servicios a la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Fecha y firma

- (1) Ministerio, Organismo, Comunidad Autónoma o Corporación Local.
- (2) El solicitante podrá adjuntar una descripción sumaria de su trayectoria profesional en general.

Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto. Diputación Regional de Cantabria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Ángel González San Román para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villabañez (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/17275

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Antonio García Martín para la construcción de seis viviendas en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/14917

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Rectificación de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 39, de 24 de febrero de 1993, página 822, se publicó el anuncio referente a la notificación de embargo de bienes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, el cual, por error, dice lo siguiente:

«... descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos...» cuando debe decir: «... descubierto total del Régimen General ...».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 27 de febrero de 1993.—El jefe de la Sección de Actas, «Boletín» e Imprenta, Rafael Casuso Maté.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMODirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria

Resolución declarando la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, sobre la finca número 1, del término municipal de Torrelavega, para establecer la línea eléctrica aérea a 20 kV
L. M. T. Puente San Miguel-Renedo

Visto el expediente E. F. 5/92 (A. T. 5/92), incoado en esta Dirección Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, que permita la ocupación, a efectos de imposición de servidumbre de paso, de la finca que se describe al final, con cuyo propietario no se ha alcanzado acuerdo, para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 kV L. M. T. Puente San Miguel-Renedo.

Antecedentes

Primero.—«Electra de Viesgo, S. A.», solicitó autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la citada instalación, que obtuvo a través de Resolución en esta Dirección Provincial de fecha 30 de junio de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1992 y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 31 de agosto.

Segundo.—Con fecha 20 de febrero de 1992 la citada sociedad solicita se inicie expediente de expropiación forzosa al no haber llegado a un acuerdo con el propietario.

Tercero.—Se inicia el procedimiento con el cumplimiento del trámite de información pública, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1992; «Boletín Oficial de Cantabria» número 236, de fecha 25 de noviembre de 1992; en «El Diario Montañés» del día 29 de octubre de 1992, y en el periódico «Alerta» de igual fecha. Fue enviado al Ayuntamiento de Torrelavega y notificado al interesado sin que se formularan alegaciones.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre); la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre); su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio); la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de legal y vigente aplicación,

Esta Dirección Provincial, al no concurrir ninguna causa legal de imposibilidad previstas en el artículo 6 de la Ley 10/1966, y artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 20.1 de su Reglamento y artículo 14 del Decreto 2.619/1966 ya citados, resuelve:

Declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso de energía eléctrica de la finca nú-

mero 1, sita en Viar, pueblo de Campuzano, término municipal de Torrelavega, propiedad de don Luis Gómez Pacheco, domiciliado en barrio Coteru, 455, Campuzano (Torrelavega); cultivo, prado. Afectación: 104 centímetros de vuelo de conductor; separación entre conductores, 2,50 metros; altura mínima de los conductores, 7,70 metros; superficie de dos apoyos, 2 metros cuadrados; para establecer la línea eléctrica aérea a 20 kV L. M. T. Puente San Miguel-Renedo.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación.

Santander, 14 de enero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/4938

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO COLEGIADOS DE SANTANDER

Con fecha 12 de febrero de 1993 ha cesado como corredor de Comercio colegiado de la plaza Mercantil de Santander, doña Mercedes Ramírez Codina.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El síndico-presidente, Juan de Dios Valenzuela Casas.

93/17396

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra BOCSA S.A. con C.I.F. nº A39014931, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos propiedad del deudor, que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 20 de abril de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

LOTE NUMERO 1

Pulidora Super-Lema número 6.513.

Valoración : Veintidos mil pesetas (22.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Veintidos mil pesetas (22.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 2

Plato desbastador "Super Lema" número 21.981.

Valoración : Veintidos mil pesetas (22.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Veintidos mil pesetas (22.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 3

Dos cepillos "Virutex", números 33.516 y 35.017.

Valoración: Dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 4

Tres lijadoras "Virutex", números 16.855, 16.676 y 13.930.

Valoración: Veintidos mil quinientas pesetas (22.500 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Veintidos mil quinientas pesetas (22.500 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 5

Fresadora con motor número 730.708.

Valoración: Treinta y ocho mil pesetas (38.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Treinta y ocho mil pesetas (38.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 6

Dobladora Saligru.

Valoración: Siete mil pesetas (7.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Siete mil pesetas (7.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 7

Talador Delfos número LCL 1844221.

Valoración: Veintiseis mil pesetas (26.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Veintiseis mil pesetas (26.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 8

Lijadora "Vibemo" 081, con tres motores.

Valoración: Cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 9

Cortadora encuadradora "Retest" 5-C-400.

Valoración: Doscientas diez mil pesetas (210.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Doscientas diez mil pesetas (210.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 10

Envasadora "Rodre".

Valoración: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

GARANTIA REGISTRAL: El derecho sobre la maquinaria valorada, que ahora se ejecuta, se encuentra inscrito en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de Santander, en el Libro 6, folio 79, anotación letra A.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación:

LOTE NUMERO 1: Dieciséis mil quinientas pesetas (16.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 2: Dieciséis mil quinientas pesetas (16.500 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 3: Trece mil quinientas pesetas (13.500 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 4: Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesetas (16.875 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 5: Veintiocho mil quinientas pesetas (28.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 6: Cinco mil doscientas cincuenta pesetas (5.250 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 7: Diecinueve mil quinientas pesetas (19.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 8: Treinta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (38.250 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 9: Ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas (157.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO 10: Quince mil pesetas (15.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a las del Estado que ahora se ejecutan.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a BOCSA S.A., para que en el plazo de 3 días si es residente en la localidad o 15 días si no lo es, contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 17 de febrero de 1.993
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



Manuel J. Valentín Fdez.

93/18615

Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO ANUNCIO

Resolución referente a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera denominada encargado del Servicio de abastecimiento de aguas potables y costidos múltiples.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES: Se eleva a definitiva la relación provisional aprobada el día 20 de Enero de 1.993 y expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 22 de fecha 1 de Febrero de 1.993.

TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal designado es el siguiente:

Presidente: Don Jose Martínez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales:

- 1) Don Juan Badolato Gonzalez, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente, Don Emilio Rubio Garcia.
- 2) Don Luis Villoslada Baldor, en representación del Profesorado Oficial. Suplente, Don Javier Alonso Herrera.
- 3) Don Ricardo Solano Gómez, concejal del Ayuntamiento y primer Teniente de Alcalde. Suplente Don José Manuel Maza Ule.
- 4) Doña María Pilar Martínez del Castillo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento. Suplente Don José Luis Pérez Zamorano.

Secretario: Doña María Pilar Martínez del Castillo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El plazo de reclamaciones contra la composición del Tribunal será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

COMIENZO DE LOS EJERCICIOS:

Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en el Colegio Público de La Cavada " Leopoldo y Josefa del Valle ", sito en la Avda. Leopoldo y Josefa del Valle, el día 22 de Marzo de 1.993, a las diez de la mañana.

Los aspirantes deberán ir debidamente acreditados mediante presentación del Documento Nacional de Identidad.

En Riotuerto, a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-



EL ALCALDE

José Martínez Rodríguez

93/20323

Fdo.: José Martínez Rodríguez.-

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA ANUNCIO

Don Jose Manuel López Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en relación con la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de oposición, cuatro plazas de Policía Local, de nueva creación.

Por la presente, he resuelto una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias, aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS

- ALONSO ALVAREZ ALEJANDRO
- ALONSO CUEVAS EDUARDO
- ALVARO COBO ANDRES
- ANIVARRO FERNANDEZ MARIA LUZ
- BARREDA BILBAO JOSE ANTONIO
- BEDIA GORMES MIGUEL ANGEL
- BEIARRA PASCUAL MANUEL
- BLANCO MARTINEZ FRANCISCO JOSE
- BOO LOPEZ JESUS MARIA
- CABRERO GONZALEZ EMILIO
- CALLEJA GUTIERREZ CARLOS
- CANALES PEREZ FERNANDO
- CARPINTERO SECADAS JOSE RAMON
- CARRERO GONZALEZ ELOY
- CASTRO MARCOS JOSE ANDRES
- CEBALLOS AGUIRRE JOSE LUIS
- CEBALLOS POLANCO JOSE MANUEL
- COBO LOPEZ JOSE MARIANO
- COBO PARDO JOSE MANUEL
- DIEZ COBO LUIS MARIO
- ECHEVARRIA MAROTIAS ROGELIO
- FERNANDEZ CEBALLOS MARGARITA
- FERNANDEZ CEBALLOS VENANCIO
- FERNANDEZ RIOS ANDRES
- FERNANDEZ SAINZ-MAZA FERNANDO
- FUENTE FERNANDEZ ERNESTO
- GANCEDO COLLANTES JOSE MANUEL
- GARAYO BENITO ANGEL
- GARCIA BERZOSA JOSE ENRIQUE
- GARCIA CHAVES JOSE LUIS
- GARCIA RUIZ RINALDO
- GOMEZ FERNANDEZ JAVIER
- GOMEZ GONZALEZ ALMUDENA
- GOMEZ SANCHEZ LORENZO
- GUTIERREZ ESCAMILLA CINTIA
- GUTIERREZ GARCIA ENRIQUE
- GUTIERREZ GUTIERREZ PEDRO JOSE
- HIERRO GARCIA ANTONIO DEL
- HUELGA RIVERO JOSE MANUEL
- INAN VILLEGAS MANUEL
- JORRIN ALIENDE RUBEN
- LABAJOS PEREZ JOSE MIGUEL
- LAGUILLO FERNANDEZ FRANCISCO R.
- LLANO PEREZ MANUEL ANGEL
- MANZANEDO ESCALERA MIGUEL
- MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
- MARTINEZ GUTIERREZ PRIMITIVO
- MEZQUITA CALVO JOSE
- OBESO DIAZ MIGUEL ANGEL
- PAREDES PEREZ JORGE
- PEREZ CAVADA FRANCISCO JAVIER
- PEREZ COTERILLO RUBEN
- PEREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
- PEREZ GONZALEZ JOSE CARLOS

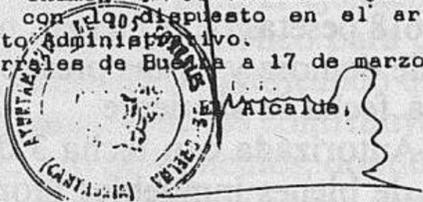
PEREZ PEREZ JUAN CARLOS
 PELAYO QUEVEDO PELAYO
 RUIZ RODRIGUEZ JOSE RAMON
 PEREZ RUIZ ROBERTO
 PEREZ SOTERO JESUS
 PICADO QUEVEDO JESUS ANGEL
 RASILLA LASO OSCAR
 RIVERO SANCHEZ FERNANDO
 RODRIGUEZ HENGOCHERZ LUIS ALBERTO
 RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
 ROIZ FERNANDEZ ALBERTO
 RUIZ CEBALLOS MANUEL
 RUIZ FERNANDEZ GABRIEL
 SAIZ MARTINEZ ANA ISABEL
 SAMPERIO SANUDO JOAQUIN
 SAN CELEDONIO GUERRERO MONSERRAT
 SAN JOSE MENDIZABAL DANIEL
 SAN MIGUEL MONTES ALFONSO
 SAN ROMAN POZUETA JESUS
 SANCHEZ CASTILLO ROBERTO
 SANTOS CARRERA JOSE MANUEL
 SARO ARCE EMETERIO
 SOMARRIBA DIEGO MARIA ANGELES
 SUAREZ ORTIZ JAVIER
 TRAPERO CASTANEDA VALERIANO
 UNAMUNO VERTIZ FRANCISCO JOSE
 VACAS URIA ANTONIO
 VARELA INAN LUIS FERNANDO
 VERDE MONTES TOMAS
 ZAMANILLO BLANCO MARIA EUGENIA

LISTA DE EXCLUIDOS

NINGUNO

Lo que se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Corrales de Buelna a 17 de marzo de 1.993.



93/20287

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
ANUNCIO

Don Jose Manuel López Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en relación con la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de oposición, cuatro plazas de Peón, vacantes en la plantilla laboral de esta Corporación.

Por la presente, he resuelto una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias, aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS

ACEBO FERNANDEZ CELESTINO
 AGUADO DIAZ CRISTOBAL ENRIQUE
 ANIVARRO FERNANDEZ CARLOS
 ALONSO ALVAREZ ALEJANDRO
 ALONSO FERNANDEZ BERNARDO
 ALVAREZ GUTIERREZ VICENTE
 ANDREU FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
 ANTON RENARD MANUEL
 ARCE GOMEZ FELIX
 HENGOCHERA LOPEZ OSCAR
 BOLLADA MONTILA ISIDRO
 BOLLADA ATIENZA JOSE ANTONIO
 BUENAGA FERNANDEZ ROBERTO
 BUSTARA GUTIERREZ ANGEL
 CALDERON BALZA FERNANDO
 CALZADO MANZANEDO JOSE ANTONIO
 CALLE BUSTIO MIGUEL ANGEL
 CANTERO FERNANDEZ JOAQUIN
 CASAZ GARCIA JOSE ANGEL
 CASTANEDA MARCANO JERONIMO
 CASTILLO AGUILERO JOAQUIN
 CAYON SAIZ JOSE MANUEL
 CAYON TERRAN OSCAR
 CEBALLOS AGUIRRE JOSE LUIS
 CEBALLOS FERNANDEZ LUIS ANTONIO
 CEBALLOS GARCIA ROSA MARIA
 CEBALLOS POLANCO JOSE MANUEL
 CEBALLOS SAINZ DE LA MAZA JOSE MANUEL
 COLLANTES ALONSO ALFONSO
 COS GUTIERREZ MANUEL JESUS
 CRESPO GARCIA-BARCENA BONIFACIO
 CUEVAS FERNANDEZ RAUL
 CUEVAS GOMEZ JOSE RAIMUNDO
 DIAZ NORIEGA VALENTIN
 DIAZ VARA MANUEL ANGEL
 ESTEBAN BARQUIN JOSE ANTONIO
 ESTEBAN BARQUIN MIGUEL ANGEL
 ESTEBAN GOMEZ RAFAEL
 FERNANDEZ COLLADO RAMON
 FERNANDEZ FERNANDEZ BIENVENIDO
 FERNANDEZ GARCIA SALVADOR
 FERNANDEZ GONZALEZ ISMAEL

FERNANDEZ GUTIERREZ EDUARDO
 FERNANDEZ GUTIERREZ EULOGIO FRANCISCO
 FERNANDEZ GUTIERREZ LUIS MIGUEL
 FERNANDEZ PEREZ CARLOS
 FERNANDEZ RAMOS JUAN CARLOS
 FERNANDEZ RIANO JESUS
 FERNANDEZ RIOS ANDRES
 FERNANDEZ SAINZ MAZA FERNANDO
 FERNANDEZ SAINZ MAZA JUAN JOSE
 FERNANDEZ-VILLAPIANA SUERO JUAN CARLOS
 FERRONI MARTINEZ BERNARDO
 FUENTES SANCHEZ MANUEL
 GALLARDO RUIZ GONZALO
 GANCEDO COLLANTES EDUARDO
 GANCEDO COLLANTES JOSE MANUEL
 GARCIA DIEGO JOSE
 GARCIA FERNANDEZ ALEJANDRO
 GARCIA GARCIA FEDERICO
 GARCIA GARCIA PEDRO
 GARCIA GONZALEZ SATURNINO
 GARCIA OBRAGON JOSE MANUEL
 GARCIA PEREZ JUAN MANUEL
 GOMEZ GUTIERREZ ANTONIO
 GOMEZ RODRIGUEZ JOSE GABRIEL
 GOMEZ RODRIGUEZ RAMON
 GOMEZ SANCHEZ JOAQUIN
 GONZALEZ CALDERON ANTONIO
 GONZALEZ CASTANEDA JULIO
 GONZALEZ COBO MATEO
 GONZALEZ CRESPO PEDRO LUIS
 GONZALEZ GARCIA MARIO
 GONZALEZ HERRERO FRANCISCO JAVIER
 GONZALEZ MACHO JOSE RAMON
 GONZALEZ MARTINEZ JOSE IGNACIO
 GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS
 GONZALEZ MARTINEZ LUIS FERNANDO
 GONZALEZ RUIZ PEDRO RAMON
 GONZALEZ-LINARES LAGUILLO ANTONIO JOSE
 GRANDE COLLANTES FRANCISCO
 GUTIERREZ GARCIA ENRIQUE
 GUTIERREZ GUTIERREZ AVELINO
 GUTIERREZ GUTIERREZ DARIO
 GUTIERREZ GUTIERREZ FIDEL
 GUTIERREZ GUTIERREZ JUAN CARLOS
 GUTIERREZ GUTIERREZ ROBERTO
 GUTIERREZ PEREZ JOSE ALBERTO
 GUTIERREZ RIVAS VICTOR
 GUTIERREZ RUIZ EDUARDO
 GUTIERREZ SAINZ JOSE LUIS
 GUTIERREZ SAN MILLAN JOAQUIN
 HERRERO HERRERA BENJAMIN
 HINOJAL GARCIA JUAN CARLOS
 HIGUERA SILIO ANGEL
 HIGUERA SILIO GERARDO
 IBANEZ MARTIN CESAREO
 IBANEZ MARTIN JUAN DOMINGO
 IGLESIAS DIAZ JAIME
 LAGUILLO FERNANDEZ FRANCISCO R.
 LASTRA RASILLA FRANCISCO
 LAVID ACHUTEGUI JOSE
 LAVIN GUTIERREZ JOSE MARIA
 LAVIN PUENTE MANUEL
 LOPEZ BARRERA EDUARDO
 LOPEZ BECERRIL ELISEO
 LOPEZ GARCIA MANUEL
 LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO
 LOPEZ LOMBILLA ANTONIO MANUEL
 LOPEZ MARCANO ADRIAN
 MALAGON TURIEL FRANCISCO JOSE
 MANTECA SAINZ DE LA MAZA JUAN MANUEL
 MANTECON COLLANTES CESAR
 MANTECON FERNANDEZ IGNACIO
 MANTILLA LLOVIO FEDERICO
 MARCANO ABAD ANGEL
 MARCANO PEREZ ROGELIO
 MARTIN FERNANDEZ JUAN LUIS
 MARTIN TORRE JOSE MANUEL
 MARTINEZ CARRAL LEOPOLDO
 MARTINEZ POLO FAUSTO
 MOLINERO PIERRA EMILIO
 MUGICA GOMEZ TEODORO
 MUNIZ FERNANDEZ JOSE LEONARDO
 NIETO RODRIGUEZ JOSE RAMON
 NODAR LOPEZ MANUEL OSCAR
 NUÑEZ TEZANOS JUAN MANUEL
 OBESO DIAZ MIGUEL ANGEL
 OBREGON SANTAMARIA FRANCISCO JOSE
 OJINAGA DE DOMINGO GUILLERMO
 OJINAGA DE DOMINGO JOSE MIGUEL
 ORTEGA RASILLA ARMANDO
 ORTIZ MAZA JOSE CARLOS
 ORTIZ ORIA BERNABE
 PEDROSA OJEDA JOSE CARLOS
 PELAYO COLSA JUAN ANTONIO
 PENA COBO JULIO
 PERALES GOMEZ JOSE CARLOS
 PEREZ CORRAL ANDRES
 PEREZ COTERILLO RUBEN
 PEREZ GARCIA ELIAS
 PEREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
 PEREZ GONZALEZ JOSE CARLOS
 PEREZ GUTIERREZ JOSE MANUEL
 PEREZ RUIZ JOSE LUIS
 POLANCO ALONSO ALBERTO
 POLANCO RUIZ SEGUNDO
 POLO POLO FRANCISCO JAVIER
 PORRAS PENA PEDRO
 PUENTE RAMIREZ MIGUEL ANGEL DE LA
 PUENTE RAMOS JOSE ANTONIO
 QUEVEDO FERNANDEZ JOSE
 QUEVEDO HOYOS CESAR
 QUINTANA SOLAR JOSE AURELIO

RABAGO GUTIERREZ SEVERINO
 REQUEJO PERALES JUAN MIGUEL
 REVUELTA DIAZ ANGEL
 RIO SAIMON ANTONIO DEL
 ROBLES GONZALEZ ALFREDO
 RODRIGUEZ ALFONSO ANSELMO JOSE
 RODRIGUEZ SUAREZ LAURRANO
 RUIZ MARTINEZ ANGEL EUSEBIO
 SARNZ DE SANTAMARIA SALILLAS ALFREDO
 SAINZ RUIZ AVELINO
 SAIZ ESCOBEDO MANUEL
 SAIZ GARCIA MANUEL
 SAIZ MARCANO BENITO FERNANDO
 SAIZ SALCINES JOSE RAMON
 SALAS CAMPUZANO AMALIO
 SAN COSME CANTELI OSCAR
 SANTOS ARCE ANTONIO
 SANUDO GARRIDO GENARO
 SANUDO OBESO LUCINDO
 SANUDO RASILLA JOSE ANGEL
 SANUDO RASILLA VALENTIN
 SINDE CORDOVILLA GABINO
 SOLAR GARCIA JUAN JOSE
 SOLORZANO FERNANDEZ GERARDO
 TELLO MONTES SERGIO
 TEMPRANO RIVERA JUAN CARLOS
 TERAN RASILLA JOSE MANUEL
 TILAN CHIMENO GERMAN
 VARELA ISAN LUIS FERNANDO
 VARELA POLANCO LUCIANO
 VELASCO PERALES FEDERICO
 VIANA GOMEZ RAMON
 VILANOVA SOUTO JOSE
 ZORNOZA GUTIERREZ MANUEL

LISTA DE EXCLUIDOS

NINGUNO

Lo que se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Corrales de Buelna a 17 de marzo de 1.993.

El Alcalde,

93/20289

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
ANUNCIO

Don Jose Manuel López Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en relación con la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de limpiadora, vacante en la plantilla laboral de esta Corporación.

Por la presente, he resuelto una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias, aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS

ALDAGO GONZALEZ MARIA CRUZ
 CEBALLOS ARENA MARIA TERESA
 CEBALLOS COLLANTES MARIA FRANCISCA
 CEBALLOS SAN EMETERIO MARIA VIOLETA
 DOMINGUEZ MORAN MARIA TERESA
 FERNANDEZ CAMPUZANO MARIA DE MAR
 FERNANDEZ GOMEZ MARIA TERESA
 FERNANDEZ GONZALEZ MARIA ANGELA
 FERNANDEZ GONZALEZ SONIA
 GARCIA ROMERO JOSEKA
 GONZALEZ COBO MARIA DEL PILAR ASCENSION
 GUTIERREZ SAINZ ELENA
 NICOLAU RUIZ LETICIA
 NUNEZ CRESPO MARIA ASUNCION
 OBREGON GOMEZ MARIA OLGA
 SAIZ MARCANO MARIA DEL MONTE CONSUELO
 SAIZ MARCANO B. MARIANELA
 SAN MARTIN CORUJO MARIA VIOLETA
 SAN MIGUEL VEGA JUANA ROSA
 SANUDO VELASCO MARIA DEL MAR
 SASTIAN BARRAZARRA ARANZAZU
 VARELA QUEVEDO MARIA JESUS
 VAZQUEZ LAGUILLO VICTORIANA ANTONIA
 VERDE DEL CASTILLO MARIA SOLEDAD
 VICARIO DIAZ MATILDE

LISTA DE EXCLUIDOS

NINGUNO

Lo que se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Corrales de Buelna a 17 de marzo de 1.993.

El Alcalde,

93/20285

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de providencia de subasta de bienes inmuebles

Remitida al «Boletín Oficial de Cantabria» por negarse a firmar en su domicilio

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal don Benigno Seijas Menéndez, casado con doña Concepción Martínez Martínez, con número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal 33.796.055, por débitos de los siguientes conceptos y años: Radicación certificación, impuesto de bienes inmuebles, radicación, licencia fiscal industrial, inspección radicación e impuesto de bienes inmuebles certificación; años 1984, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991; en conjunto, 1.443.618 pesetas de principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 3 de febrero de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Benigno Seijas Menéndez, casado con doña Concepción Martínez Martínez, número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal 33.796.055, embargados por diligencia de fecha 26 de marzo de 1990 y 24 de septiembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1993, a las diez horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R. G. R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de nueve millones trescientas treinta y ocho mil setecientas cincuenta y dos (9.338.752) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose, asimismo, un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrá liberarlos pagando los débitos, principal, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora en su caso.

Contra este acto que se le notifica podrá formular recurso de reposición ante los órganos de recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposi-

ción del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de febrero de 1993.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/18250

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 17 de febrero de 1993 aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1993.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Vehículos, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarcará del día 1 de marzo al 30 de abril. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de la Caja Cantabria o en la Recaudación Municipal sita en la calle Antonio López, 6, bajo.

Transcurrido este plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 17 de febrero de 1993.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

93/19031

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de febrero de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias vigentes en este término municipal.

Lo cual lo hace público a efecto de que cualquier persona interesada pueda interponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ajo (Bareyo) a 15 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/18381

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la sesión plenaria celebrada el día 25 de enero del año en curso, se acordó la aprobación inicial de la

«modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo con el fin de ampliar el suelo urbano en la localidad de San Vicente de Toranzo».

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 16 de febrero de 1993.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

93/19674

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la sesión plenaria celebrada el día 25 de enero del año en curso, se acordó la aprobación inicial de la «modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo con el fin de ampliar el suelo urbano en la localidad de Villegar de Toranzo».

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 16 de febrero de 1993.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

93/19675

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Expediente número 154/90

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 154/90 de juicio de faltas, seguido por lesiones tráfico y siendo apelados don Jesús Andrés Verduga Vélez, don Arturo Ruiz Capillas, don Braulio Agustín Madrazo, don José Luis Díaz Palazuelos, Consorcio de Compensación de Seguros, «Hospital Valdecilla» y don José María Gutiérrez Martínez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de mayo de 1992. El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 1.338 de 1987 del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander (rollo de Sala número 154/90), seguidos por falta de imprudencia, contra don José Ángel Maestro Ruiz y el Consorcio de Compensación de Seguros, como responsable civil, siendo partes

también el Ministerio Fiscal, don Braulio Agustín Madrazo, don Arturo Ruiz Capillas, don Jesús Verduga Vélez y don José María Gutiérrez Martínez. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don José Ángel Maestro Ruiz y han intervenido como apelados el Ministerio Fiscal y las demás partes mencionadas.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don José Ángel Maestro Ruiz, contra la ya citada sentencia del que fuera Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad, hoy Juzgado de Instrucción Número Siete, debo revocar y revoco la misma en cuanto condena al recurrente como autor responsable de una falta de imprudencia, de la que expresamente debo absolverle y le absuelvo. En lo demás, con desestimación del recurso en otra parte, se confirma la sentencia de instancia en todos sus pronunciamientos civiles. Se declaran de oficio las costas de la instancia y de este recurso.

Concuera bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que conste, a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada al apelado don José María Gutiérrez Martínez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1993.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

93/13150

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 341/92

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 341/92 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de cognición número 183/90 del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, seguidos a instancia de don José Ramón Saiz Saiz, contra doña Rosaura Fuente Gómez y contra personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la situación de la demanda, siendo apelantes don José Ramón Saiz Saiz y doña Rosaura Fuente Gómez, representados por los procuradores señor González Martínez y señora Camy Rodríguez, y como apelados, personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la situación de la demanda, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y don Carlos Huidobro Blanc. En Santander a 3 de febrero de 1993. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 183/90, sobre inexistencia de derechos para gravar finca, seguidos entre partes, como apelantes, don José Ramón Saiz Saiz y doña Rosaura Fuente Gómez, cuyas demás

circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representados por los procuradores señor González Martínez y señora Camy Rodríguez, bajo la dirección técnica de los letrados señor García de Soto y De la Roza y señor Marchena, respectivamente, y como apelados personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la situación de la demanda, rollo de Sala número 341/92, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Carlos Huidobro Blanc.

Parte dispositiva: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el procurador don José Domingo de la Peña Gómez, en nombre y representación de don José Ramón Saiz Saiz y por el procurador don José María Dobarganes Gómez, en representación de doña Rosaura Fuente Gómez, contra la sentencia dictada en estos autos con fecha 23 de marzo de 1992 y revocando la misma en tal medida, debemos declarar y declaramos que, estimando también en parte la demanda formulada por don José Ramón Saiz Saiz, contra doña Rosaura Fuente Gómez, lo siguiente:

A) Que la demandada doña Rosaura Fuente Gómez, viene obligada a recoger las aguas pluviales que desagüen del tejado de una construcción en la finca de su propiedad, de modo que no viertan el derecho de descargue de hierba que la demandada posee en una edificación contigua a la finca del actor.

C) Se declara la obligación de la demandada doña Rosaura Fuente Gómez a retirar la plataforma y sus pilares de hormigón, así como la escalera de acceso a su vivienda que ha efectuado en el patio de paso de ambas propiedades, dejando completamente libre de cualquier obstáculo o impedimento el uso de dicho patio.

Y en consecuencia se condena a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones, como también a las personas desconocidas e inciertas también demandadas que no han comparecido en autos. Desestimándose el resto de las peticiones formuladas en la demanda de las que se absuelve a los demandados.

Todo sin hacer expresa declaración de costas en ninguna de las dos instancias.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la situación de la demanda y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

93/20358

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

11/93.- DON IGNACIO SAEZ GUTIERREZ contra la resolución dictada por el INEM (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL), sobre devolución de prestaciones.

43/93.- DON ABRAHAM FERNANDEZ RUIZ contra resolución de fecha 05.11.92 de la Dirección General del Servicio Militar (MINISTERIO DE DEFENSA), por la que se desestima recurso de alzada interpuesto y confirmando la resolución dictada por el centro de Reclutamiento de Cantabria, por la que se declara al recurrente útil y apto para el servicio militar.

111/93.-ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE ARNUERO de fecha 20.11.92, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la licencia para la construcción de 144 apartamentos en el UA-12, concedida a INMOBILIARIA ARNUERO, S.A., expte. n° 187/91.

166/93.- DON HERMENEGILDO BRAVO PEREZ contra el acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 25.06.92, que declaraba el estado de ruina del inmueble sito en el Barrio Adarzo 147, y contra la resolución de fecha 27.11.92, denegatoria del recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra el referido acuerdo.

177/93.- BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. contra resolución de fecha 08.10.92, decidiendo cambiar la titularidad de un crédito de Revestimientos Villegas, S.A. contra el Ayuntamiento de Santander en favor del Banco de Santander, S.A. de Crédito, en función de una escritura de cesión de 11.02.92 otorgada entre Revestimientos Villegas, S.A. y Banco de Santander, S.A. de Crédito, autorizada por el Notario Don José María de Prada, bajo el n° 292 de protocolo.

178/93.- BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. contra resolución de fecha 08.10.92, decidiendo cambiar la titularidad de un crédito de Revestimientos Villegas, S.A. contra el Ayuntamiento de Santander en favor del Banco de Santander, S.A. de Crédito, en función de una escritura de cesión de 11.02.92 otorgada entre Revestimientos Villegas, S.A. y Banco de Santander, S.A. de Crédito, autorizada por el Notario Don José María de Prada, bajo el n° 292 de protocolo.

180/93.- ASESORIA CONTABLE SOCIEDAD LIMITADA contra la resolución de fecha 04.12.92 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre recaudación de Rentas y Exacciones. Inspección.

182/93.- DON PABLO LAURENZ AGUERRE contra la resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, recaída expte. de Rec. 366/92 Ref. H/J, adjuntando al presente copia de la referida resolución.

183/93.- DON JUAN CARLOS SARMIENTO ALONSO contra resolución recaída en expte. n° 13.009/92, de fecha 21.12.92 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se confirma la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Santander de fecha 18.02.92.

184/93.- DON MANUEL MONCADA MARTINEZ contra la resolución de fecha 13.04.92 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre pérdida de prestaciones por desempleo por acta de infracción 1930/91, recaída en expte. 13009/92 y contra la resolución de fecha 21.12.92, por la que se acuerda declarar inadmisible el recurso de alzada interpuesto contra la primera resolución.

208/93.- LAS CAROLINAS, S.A. contra resolución de fecha 27.12.91 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se acordó la iniciación del expte. de expropiación de las parcelas catastrales 37.28.0.02, 03, 41, 42 y 43, correspondientes al n° 105 de la C/ Gral. Dávila 4 y 4.B de la Travesía de Perines y 46 de la C/Perines, en la parte calificada como Zona Verde, Cultural y Viario, y la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes individualizados, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado por el recurrente.

209/93.- DON MANUEL FERNANDO PEREZ GONZALEZ contra resolución n° 6 del Negociado del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 18.01.93, por la que se viene a desestimar el recurso interpuesto contra las liquidaciones números 3246 y 3247, ambas de 1992 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros.

210/93.- DON SALVADOR ECHEVARRIA ARRUABARRENA contra resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el expte. n° 100.000633.4 de la Dependencia de F.Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de Cantabria.

211/93.- DON JAVIER FUENTES GONZALEZ contra resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la Liquidación Provisional (paralela) expte. n° 101 000383 6, declaración n° 39600 10553 81, correspondientes al ejercicio de 1990 del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

212/93.- SANTAL, S.A. contra la resolución denegatoria por silencio administrativo de los recursos de alzada interpuesto ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) contra las resoluciones dictadas en los exptes. de ref. L-66 a 69-91, Acta 25-270 a 273/91 y expte. S-603/91, Acta 25-1012/91, que se interpusieron contra las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra el Acta de Infracción por la que se impone sanción y Acta de Liquidación de Cuotas.

213/93.- DON MARIANO GUTIERREZ RODRIGUEZ contra resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Admon. de Reinosa de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios 1986/89.

214/93.-DON EUSEBIO FERNANDEZ LAVID contra resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Admon. de Reinosa de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios 1986/90.

215/93.- DON BERNARDO GARCIA CELIS contra resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Admon. de Reinosa de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios 1986/89.

216/93.- DON JOSE MANUEL DIAZ GUTIERREZ contra la resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA desestimatoria de la reclamación administrativa n° 58/92 interpuesta contra la resolución dictada por la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sobre declaración de responsabilidad de sucesores mortis causa.

217/93.- DON VICENTE DIAZ GUTIERREZ contra resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación administrativa n° 55/92 interpuesta contra la resolución dictada por la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sobre declaración de responsabilidad de sucesores mortis causa.

219/93.- DON JOSE SANTOS DEL HOYO GOMEZ contra resolución de fecha 11.12.92 de la Subdirección General de Recursos del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGRUIDAD SOCIAL, expte. n° 18478/92 por la que se confirma sanción impuesta, consistente en la extinción de prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

222/93.- DON JOSE MARIA NUÑEZ GOMEZ contra la comprobación de valores efectuada por el Servicio de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria respecto de la compraventa de una casa y terreno, contra el acuerdo de fecha 04.06.92 del mismo servicio de tributos desestimatorio del recurso de reposición interpuesto y contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.11.92 desestimatoria de la reclamación económica administrativa formulada.

223/93.- DOÑA MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ-PENALVER CORRAL contra acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 27.12.91, por el que se acordó iniciar expte de expropiación forzosa de, entre otras, la parcela de referencia catastral 37.28.0.03, en la parte calificada de Zona Verde, Cultural y Viario, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición que se interpuso contra el acuerdo anterior.

224/93.- TABACALERA, S.A. contra resolución dictada con fecha 04.12.92 por el AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO por la cual se desestima recurso de alzada interpuesto contra la notificación de la recaudación Ejecutiva Municipal, sobre liquidación n° 308/88, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

225/93.- DON RAMON DIAZ CONDE contra resolución desestimatoria del recurso interpuesto de fecha 30.11.92, del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA.

226/93.- DON RAMON DIAZ CONDE contra la resolución dictada en fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación formulada por el recurrente en fecha 22.05.92.

227/93.- DON GUIDO GONZALEZ VELASCO contra resolución de fecha 25.01.93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, expte. 18703/92 instado con motivo del Acta de Infracción n° 292/92, evacuada por la Inspección de Trabajo de Cantabria por infracción del art° 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

228/93.- DON CARMELO MINGUEZ PEREZ contra la desestimación por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 20.11.92, sobre responsabilidad patrimonial de la administración local por daños.

229/93.- DOÑA EMMA RUIZ SAN MILLAN contra la resolución de fecha 22.12.92 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo en Cantabria de fecha 24.07.92, por la que se impone a la recurrente sanción laboral.

230/93.- FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE) contra la resolución de fecha 23.11.92 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 30.10.91 de la Dirección Provincial de Trabajo en Cantabria, expediente E-1321/89,

resolviendo confirmar el importe de la sanción consignada en el Acta de Infracción n° 2304/89, por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

231/93.- DON INIGO DE LECEA contra liquidación practica por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER en concepto de tasa por la "intervención de la grúa local" e inmovilización del vehículo marca Peugeot 205, matrícula M-2882-HC y contra la denegación del pertinente recurso de reposición, mediante silencio administrativo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 19 de febrero de 1.993.



93/20966

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 809/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 809/91, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Estela Fernández Fernández a instancia del abogado del Estado, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/20364

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 511/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Certifico: Que en este Juzgado y en el ejecutivo número 511/92 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 19 de enero de 1993. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Díaz de Rábago, en representación de «Banco de Santander, S. A.», dirigida por el letrado señor Ballesteros Martínez, contra

don Eduardo Bustamante Sierra y por su fallecimiento, contra los herederos desconocidos e inciertos y/o contra su herencia yacente y contra aquellas personas que tuvieren interés en citada herencia, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pudieran embargarse al deudor don Eduardo Bustamante y por su fallecimiento a los herederos desconocidos e inciertos del mismo, herencia yacente o cuantas personas tuvieran interés en citada herencia y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Santander, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 8.216.724 pesetas, importe de principal, más intereses pactados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de enero de 1993.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/19224

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 451/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de enero de 1993.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora doña María Díaz de Rábago, contra doña María Carmen Ruiz Longo y herencia yacente de don Pedro A. Arriarán, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Carmen Ruiz Longo y herencia yacente de don Pedro A. Arriarán y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 875.833 pesetas importe del principal, intereses pactados, gastos y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/19229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/89

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez accidental, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 55/89 se sigue expediente de dominio a instancias de doña Rosario Hormaechea Pardo, María Begoña Fernández Hormaechea y don Juan Domingo Fernández Hormaechea, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a las personas de quien procede la finca, doña Lucía y doña María Leguina Serna, a los titulares registrales, doña Josefa Cagigas Tijero, doña Pilar, don Juan, doña Florentina, doña Ramona, don Simeón y don Modesto Serna Cagigas, don Modesto Viar Solana y a los colindantes don Dionisio Serna, don Cipriano Solana, don Nicolás Torre y doña Luisa Solana o caso de su fallecimiento a sus herederos a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho conenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de las fincas

Rústica: Tierra prado, radicante en el pueblo de Guarnizo, mies de Yero, sitio de Pedrueca, cabida de tres carros y medio igual a 6 áreas 25 centiáreas, linda: al Sur, cerradura y herederos de don Isidoro Fuente, hoy don Dionisio Serna; Oeste, don Cipriano Solana; Norte, herederos del señor Pardo, y al Este, don Nicolás Torre.

En Santander a 11 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

93/19752

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 600/92

Don Bruno Arias Berriategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía 600/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de San-

tander y Cantabria, representada por la señora Camy, contra don Juan Mario Abio Pablo, en paradero desconocido, en cuyas actuaciones se ha acordado la publicación del presente a fin de poner en conocimiento del demandado la existencia del procedimiento y emplazarle a fin de que en plazo de diez días, comparezca en las presentes actuaciones en legal forma, representado por procurador y asistido de letrado, con apercibimiento de que en caso de que no lo verifique será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado mencionada resolución y las demás que se dicten.

Hágase saber igualmente a mencionado demandado que se ha procedido a embargar al mismo, en cumplimiento de la resolución de fecha 8 de enero del presente año, que obra en las actuaciones, el siguiente bien inmueble, en concepto de embargo preventivo.

Urbana: Once, vivienda derecha, tipo D, del piso séptimo de la calle Santuchu. Mide una superficie aproximada de 55,76 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, Número Seis, Ayuntamiento/Sección de Begoña, libro 847, tomo 15c, folio 068, finca 10.518.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento y legal forma al demandado en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 1 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berriategortúa.—La secretaria (ilegible).

93/19757

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 975/84

AUTO

En Santander a 15 de febrero de 1993.

Dada cuenta: Visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

El señor magistrado juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berriategortúa, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado, don Ángel San Miguel García.

Así por este auto lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmas ilegibles.

93/20373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 81/91

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete, en el juicio de faltas número 81/91, seguido por lesiones atropello, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de marzo, en la sala de audiencia de este Juzgado, a las diez cuarenta y cinco horas, acudiendo con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Fernando Montero Rodríguez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/20367

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.538/88

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de faltas número 1.538/1988, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 23 de octubre de 1992.

HECHOS

1. Que con fecha 7 de septiembre de 1992 se formuló denuncia por don Fernando Muñoz Madroñán, contra don José Francisco Díaz García, por lesiones tráfico.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha, 7 de septiembre de 1988 a 23 de octubre de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, por ante mí el secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en

consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 23 de octubre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/17820

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 218/92

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 218/1992, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 20 de noviembre de 1992.

HECHOS

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de lesiones agresión.

Segundo: Practicadas las diligencias esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, personas que en él hayan participado, no ha sido posible la determinación de la autoría de los mismos, toda vez que pese a las reiteradas citaciones libradas al denunciante no ha comparecido a ratificarse en la denuncia formulada, motivo por el que no se le ha efectuado el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: Tal como establece el artículo 641.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procederá el sobreseimiento provisional, cuando resulte haberse cometido un delito y no haya motivos suficientes para acusar a determinada o determinadas personas como autores cómplices o encubridores.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento provisional de lo actuado, sin perjuicio de su reapertura, si la práctica de las gestiones posteriores diesen resultado positivo en orden a la determinación de la autoría del hecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal y una vez firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de tres días a partir de su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, de lo que doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 20 de noviembre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/17817

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 399/91

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, don Bruno Arias Berrioategortúa,

Hace saber: En autos de juicio de divorcio número 399/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Dolores Fernández Fernández, contra don José Luis Fernández Aramburu, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña Dolores Fernández Fernández, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de la demandante con don José Luis Fernández Aramburu, sin realizar expresa condena en costas».

Santander a 8 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

93/19899

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 381/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de faltas número 381/1990, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 21 de mayo de 1992.

HECHOS

1. Que en el día 9 de julio de 1990 se formuló denuncia por doña Aurora Celis Fernández, por amenazas, contra don Valentín González Cuesta.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido en el presente caso

un plazo superior entre la fecha, 21 de febrero de 1992 a 21 de mayo de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí el secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes el ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 21 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/20365

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 185/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de faltas número 185/1990, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 3 de mayo de 1992.

HECHOS

1. Que con fecha 12 de mayo de 1990 se formuló denuncia por doña María Francisca Terán Girón, contra don Faustino Tezanos Montes, por vejaciones leves.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal las faltas prescriben a los dos meses y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha, 3 de febrero a 3 de mayo de 1992, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí, el secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y en consecuencia debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 3 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/17819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 811/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 811/92, seguidos a instancia de don Vicente Sánchez Alcolea, contra «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», en reclamación por despido, en los que con fecha 10 de febrero de 1993, recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Vicente Sánchez Alcolea, debo declarar y declaro rescindida con fecha 10 de febrero de 1993 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 269.730 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de 1.275.750 pesetas en concepto de salario de tramitación desde la fecha del despido, 20 de agosto de 1992, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo, es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación».

Y para que conste y sirva de notificación a «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/20108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 214/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 214/92, seguidos a instancias de don Santiago Ortiz Mantecón, contra el INSS y otro, en reclamación por accidente, en los que con fecha 10 de febrero de 1993, recayó providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del magistrado señor Durán Valdés, sustituto.—En Santander a 10 de febrero de 1993. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don Santiago Ortiz Mantecón el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría.—Firmado, Juan Durán (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/18413

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958